





CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA MTRA. OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ. EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN. EN LO SUCESIVO "EL IEEPCNL". REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y LA MTRA. LIDIA LIZBETH LOZANO YÁÑEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO "LA UDEM", REPRESENTADA POR LA LIC. LUISANA FABIOLA **VALTIERRA** GARCÍA. REPRESENTANTE INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES": ASISTIENDO COMO INVITADO DE HONOR EL DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE "EL INE": Y ACTUANDO COMO TESTIGO EL DR. AGUSTÍN BASAVE BENÍTEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS DE "LA UDEM"; "LAS PARTES" SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. De "EL INE":
- I.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Apartado A, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "LGIPE", es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley; depositario de la autoridad electoral y responsable de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- I.2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la "LGIPE", dispone que son fines de "EL INE", entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la







autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- I.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la "LGIPE", en cada una de las entidades federativas, el instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva, y juntas distritales ejecutivas; el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o Distrital, según corresponda.
- I.4. Que compete a las juntas locales ejecutivas supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, tal como lo estipula el artículo 63, párrafo 1, inciso b), de la "LGIPE".
- I.5. Mediante acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en lo sucesivo "ENCCÍVICA" cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.
- I.6. Que para la instrumentación de los diversos programas se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
- I.7. Que la maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de "EL INE", cuenta con las facultades legales necesarias para asistir el acompañamiento del presente convenio, mediante el testimonio de la Escritura Pública que contiene el poder notarial número 128,656 de fecha 4 de julio de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México; así como para ejecutar los diversos programas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h) de la "LGIPE"; y 57, párrafo 1, inciso n), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.







I.8. Que, para los efectos y fines derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Melchor Ocampo, número 513 poniente, zona centro, Monterrey, código postal 64000, en el Estado de Nuevo León, y como domicilio temporal, el ubicado en ave. Ignacio Morones Prieto número 1500, Centro CONVEX en 4° piso, colonia Nuevas Colonias, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León.

## II. De "EL IEEPCNL":

- II.1. Que conforme a los artículos 59, 60, 66, 67 y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, es el organismo público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones locales, Ayuntamientos, Consulta Popular y Revocación de Mandato, que se realicen en la entidad.
- II.2. Que el 01 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Particularmente, una de las reformas fue la modificación a la denominación de este organismo electoral que se llamaba Comisión Estatal Electoral para ser ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León. El artículo Transitorio Octavo indica que la Comisión Estatal Electoral pasará a ser denominada Instituto, por lo cual cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto al organismo autónomo antes citado deberá interpretarse utilizando la nueva denominación.
- II.3. Que en términos de los dispuesto por el artículo 85, fracción VI, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, "EL IEEPCNL" tiene entre otros fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- II.4. Que la Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco acredita su cargo de Consejera Presidenta de "EL IEEPCNL", mediante el acuerdo número INE/CG390/2022 emitido por el Instituto Nacional Electoral en fecha 30 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Electoral para el Estado







de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de "EL IEEPCNL".

- II.5. Que la Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yáñez, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva está facultada para suscribir el presente convenio, con fundamento en el acuerdo IEEPCNL/CG/05/2023, aprobado por el Consejo General de "EL IEEPCNL"; el artículo 103, fracción VI de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 37, fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.
- II.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en la calle 5 de mayo 975 oriente, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000.
- II.7. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE96122628A, para los efectos fiscales respectivos.

## III. De "LA UDEM":

- III.1 Que su representada es una institución educativa con reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir enseñanza media y superior, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se detalla en la Escritura Pública No.23,029, de fecha 16 de noviembre de 2021, misma que contiene la compulsa del decreto de creación y sus modificaciones y que fue otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Montaño Pedraza, titular de la Notaría Pública número 130 (ciento treinta) en la ciudad de Monterrey, N.L., e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León de dicha ciudad bajo el número 2342, Volumen 60, Libro 47, Sección III (tercera) Asociaciones Civiles, en fecha 25 de noviembre de 2021.
- III.2 Tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académicos-profesionales, sujetándose para ello, en las normas o disposiciones internas emitidas por los órganos universitarios competentes.
- III.3 Que Luisana Fabiola Valtierra García, cuenta con las facultades y poderes necesarios para la celebración del presente Convenio, en representación de la Universidad de Monterrey, según consta en la escritura pública número 19,702 de fecha 17 de diciembre del 2018, pasada ante la fe Licenciado Carlos







Montaño Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 130 en la ciudad de Monterrey, N.L., e inscrita bajo el número 2816, volumen 57 Libro 57 Sección III Asociaciones Civiles, con fecha de 26 de diciembre de 2018, en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León.

- III.4 Que señala como domicilio Ave. Ignacio Morones Prieto No. 4500 Pte., Col. Jesús M. Garza, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66238.
- III.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: UMO-780601-S4A
- IV. De "LAS PARTES":
- IV.1. Que reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración del presente instrumento.
- IV. 2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la capacidad y experiencia de las tres instituciones con el fin de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades para la preservación y difusión de la cultura cívica democrática, dirigidas a promover la participación informada de la ciudadanía en la vida pública, la cultura de la legalidad democrática, y la promoción para el ejercicio libre, responsable y razonado del voto, mediante actividades con la participación de estudiantes y la docencia en general, la capacitación, las asesorías y las demás que sean de interés para "LAS PARTES", en el marco de su normatividad correspondiente.

SEGUNDA. ACCIONES Y ALCANCES. Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer las siguientes acciones, las cuales podrán ampliarse, de requerirse en programas de trabajo específicos, mismos que en su caso serán elevados a la categoría de anexos al Convenio General, los que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones de "LAS PARTES", los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.







# I. CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA.

"LAS PARTES" acuerdan conjugar y unir esfuerzos, experiencia, fuerza de trabajo, conocimientos técnicos, y recursos materiales para llevar a cabo entre la comunidad universitaria:

- a) Apoyo para la implementación de los diversos proyectos de construcción de ciudadanía.
- b) Desarrollar acciones específicas en áreas de interés común como la participación de la juventud y ciudadanía en general en ejercicios democráticos, de opinión y reflexión, así como de apropiación del espacio público.
- c) Difusión en las redes internas y medios de comunicación de "LA UDEM", de los programas institucionales sobre la actualización de la credencial para votar, del padrón electoral, la lista nominal de electores, y diversas convocatorias públicas, entre otros.
- d) Difusión en las redes internas y medios de comunicación del "EL INE" y "EL IEEPCNL", de los programas y actividades institucionales de la "LA UDEM" relacionados con el fortalecimiento de la cultura democrática y la participación ciudadana en la vida pública del país.
- II. APOYO EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

"LAS PARTES" acuerdan que también se conjuguen, se unan esfuerzos y recursos materiales para llevar a cabo entre la comunidad universitaria:

- a) Promoción del voto libre, responsable y razonado en las redes internas y medios de comunicación de "LA UDEM".
- b) Difusión de las convocatorias para Consejeras y Consejeros Electorales Locales, Distritales, Municipales y de Mesas Auxiliares de Cómputo, para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales.
- c) Promoción a través de las redes internas y de medios de comunicación de "LA UDEM" de los portales "Ubica tu casilla" y "Voto Informado".







- d) Promoción en la integración de mesas directivas de casilla, estimulando la participación mediante el otorgamiento de incentivos para las y los estudiantes que resulten insaculados/sorteados.
- e) Se incentivará a las y los estudiantes que no fueron designados como funcionariado de casilla, con el objetivo de que participen a través de la Convocatoria de Observación Electoral, generando incentivos para lograr un mayor interés de su participación en el Proceso Electoral.
- f) Apoyo con los inmuebles de "LA UDEM" para la instalación de casillas, centros de capacitación electoral, sedes de aplicación de exámenes a las y los aspirantes en ocupar los puestos de Supervisor, Supervisora, Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral, entre otros.
- g) Apoyo con los inmuebles de "LA UDEM" para la colocación de los listados de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla (ENCARTE).

# III. ALIANZAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, a través de la suscripción de programas de trabajo específicos, conjuguen y unan esfuerzos, experiencia, fuerza de trabajo, conocimientos técnicos, y recursos materiales para llevar a cabo la participación de consejerías electorales, cuerpos ejecutivos y directivos de "EL INE" y "EL IEEPCNL", en conferencias y/o sesiones dentro de las aulas de la "LA UDEM", con la finalidad de que el alumnado pueda conocer casos reales relacionados con el funcionamiento de órganos administrativos electorales y como enfrentan sus actividades en la vida diaria. Así como de especialistas de la "LA UDEM", en la presentación de temas sobre la participación ciudadana, cultura política, género y evolución del desarrollo democrático.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán organizar eventos conjuntos (seminarios, congresos, ferias, webinar, etc.), en los que cada una de "LAS PARTES" proporcionará los recursos necesarios con miras a que se logren los objetivos establecidos, mediante las acciones:

- a) Conferencias con especialistas y/o Conferencias Magistrales.
- b) La participación de manera conjunta, y en su caso, con más aliados estratégicos que se sumen a la realización de diplomados y/o seminarios en materia político-electoral.









# IV. OFERTA ACADÉMICA PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS MIEMBROS DEL SPEN.

"LAS PARTES" acuerdan que, a través de la suscripción de programas de trabajo específicos, podrán establecer las bases para llevar a cabo actividades de capacitación que contribuyan a la formación y desarrollo profesional del personal de carrera de "EL INE" y "EL IEEPCNL", así como a su permanente actualización, lo anterior bajo las directrices que rigen el Programa de Formación y Desarrollo Profesional de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales. Mediante convenio específico, "LA UDEM" podrá coadyuvar con "EL INE" y "EL IEEPCNL" en la formación de especialistas en temas electorales en un marco de ética y eficacia a través del conocimiento y la investigación, lo anterior bajo las modalidades educativas de las tecnologías de la información y comunicación, mediante el uso de las plataformas con que disponen "LAS PARTES", que promuevan la profesionalización, integración y el desarrollo de los conocimientos y habilidades de los servidores públicos, coadyuvando a la consolidación de orden político y democrático.

# V. SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que, a través del presente convenio, las acciones correspondientes para la prestación y liberación del servicio social, para que el alumnado de "LA UDEM", puedan cumplir su servicio social dentro de "EL INE" y "EL IEEPCNL", siempre buscando el mayor beneficio para la sociedad, así como el fortalecimiento de los valores institucionales de "LAS PARTES".

Para el presente apartado, "EL INE" y "EL IEEPCNL" se comprometen a:

- a) Solicitar el registro según el calendario de servicio social establecido por "LA UDEM"; así como realizar un informe semestral de las acciones y cobertura correspondiente.
- b) El servicio social podrá realizarse en cualquiera de las áreas u órganos de "EL INE" en el estado de Nuevo León, previa autorización que para tal efecto emita la Junta Local Ejecutiva en la entidad; así como de las áreas u órganos de "EL IEEPCNL".
- c) "LA UDEM", se compromete a que la comunidad estudiantil preste su servicio social y/o prácticas profesionales en "EL INE" y "EL IEEPCNL", durante el desarrollo de sus actividades ajustaran su comportamiento a los principios rectores que rigen el quehacer institucional.







- d) Ofrecer al estudiante de "LA UDEM" que le sea remitido para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales, un curso inductivo sobre las facultades, organización, funciones de la institución y demás información que resulte necesaria conozca el estudiante para la adecuada realización de su servicio social y/o prácticas profesionales; en tal sentido, se pondrá de conocimiento del estudiante, la obligación que debe tener respecto a la confidencialidad de la información de la que tenga conocimiento durante el desempeño de su servicio social y/o prácticas profesionales, así como las consecuencias jurídicas en que pudiera incurrir en el caso de violentar tal sigilo, o realizar alguna actividad ajena a lo que le ha sido expresamente encomendado.
- e) Proporcionar al estudiante, un gafete de identificación que le permita el acceso a las instalaciones de "EL INE" y "EL IEEPCNL" en las cuales sea asignado para la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales.
- f) Asignar al estudiante para la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, en un área acorde a la Licenciatura que se encuentre cursando, siempre que con dicha asignación no se comprometa la seguridad de "EL INE" y "EL IEEPCNL", ni del estudiante. Además, la asignación de estudiantes para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales se realizará conforme a las necesidades operativas y disponibilidad de espacios con que cuenten ambos organismos electorales.
- g) Informar al estudiante que realice servicio social y/o prácticas profesionales, el área en el cual se encontrará asignado para ello, así como el servidor público que durante el lapso que dure el servicio social y/o prácticas profesionales, fungirá como su superior jerárquico.
- h) Garantizar que no se asignará al estudiante de "LA UDEM" que realice servicio social y/o prácticas profesionales en "EL INE" y "EL IEEPCNL", la realización de funciones que puedan poner en riesgo su vida o integridad. Sin embargo, ambos organismos electorales no serán responsables de las consecuencias jurídicas que puedan presentarse en el caso, de que por iniciativa propia y sin contar con autorización del superior que le sea asignado o bien desobedeciendo la negativa de éste para realizar alguna actividad, el estudiante participe en actividades ajenas a las funciones que le han sido designadas.









- i) Procurar que la asignación de la realización del servicio social y/o prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UDEM" sea, en la medida de lo posible, lo más cercano a su domicilio o la Institución Educativa.
- j) Garantizar un trato digno a los estudiantes de "LA UDEM" que sean asignados en "EL INE" y "EL IEEPCNL" para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales y, así como, el debido respeto a sus derechos humanos.
- k) Promover, a través de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos que proporcionen al estudiante herramientas que le resulten útiles para su ejercicio profesional.
- Expedir y/o firmar debidamente, a través del personal que sea asignado para ello, las constancias, tarjetas, cartas o cualquier documentación que el estudiante requiera para la acreditación de su servicio social.

## VI. BECAS Y/O DESCUENTOS

"LA UDEM" se encuentra en posibilidades de colaborar con "EL INE" y "EL IEEPCNL", para efectos de ofrecer y negociar ciertos descuentos y beneficios en favor de los colaboradores y empleados de ambos organismos electorales, a través de un porcentaje de descuento sobre el costo de inscripciones, colegiaturas en los diversos Programas que se imparten por las Escuelas y Facultades de "LA UDEM"; por lo que "EL INE" y "EL IEEPCNL" se comprometen a comunicar semestralmente a "LA UDEM" la relación de su personal que ingresó a alguna de las Escuelas y Facultades.

Para el presente apartado, "EL INE" y "EL IEEPCNL" se comprometen a realizar la difusión correspondiente entre todo su personal que forme parte de la plantilla laboral.

## VII. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, a través de la suscripción de programas de trabajo específicos, y/o convenios específicos cuando se requieran recursos económicos o materiales, podrán establecer las bases para llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación, teniendo como puntos de referencia lo establecido por la Rectoría General de "LA UDEM", buscando en todo caso, colocar a los agentes involucrados por "LAS PARTES", como agentes de generación de conocimiento en temas relevantes en nuestro país sobre el fortalecimiento de nuestro sistema democrático.







## VIII. INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que, a través de la posible suscripción de acuerdos específicos de trabajo, podrán establecer las bases para impulsar proyectos sobre:

- a) Los desafíos a la democracia mexicana en la era digital, el uso de urna electrónica, las campañas en los medios digitales, monitoreo en redes sociodigitales.
- b) Fortalecimiento de la democracia desde el ámbito estudiantil.
- c) Construcción Ciudadana y confianza en las Instituciones Electorales.
- d) Retos de la Democracia.
- e) Transición al voto electrónico.
- f) Análisis de datos estadísticos para la comprensión de la participación ciudadana.
- g) Género, Violencia Política y Participación Política de Grupos Prioritarios
- h) Mecanismos de participación ciudadana

La descripción de los proyectos anteriores se realiza de manera enunciativa mas no limitativa, por lo que se podrán adicionar los proyectos que sean del interés de "LAS PARTES".

**TERCERA. RESPONSABLES.** Las personas responsables de dar seguimiento al presente Convenio serán:

Por "EL INE":

Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, en su carácter de Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León, o quien le sustituya en el cargo.









Mtro. Martín González Muñoz, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León, o quien le sustituya en el cargo.

## Por "EL IEEPCNL":

**Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco**, en su carácter de Consejera Presidenta, o quien le sustituya en el cargo.

Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yáñez, en su carácter de encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, o quien le sustituya en el cargo.

#### Por "LA UDEM":

**Dr. Agustín Basave Benítez,** en su carácter de Director del Instituto de Estudios Políticos, o quien le sustituya en el cargo.

**Dr. José Fredman Mendoza Ibarra**, en su carácter de Profesor-investigador de la escuela de Derecho y Ciencias Sociales, o quien le sustituya en el cargo.

## CUARTA. FUNCIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES

- Coordinar la elaboración de los programas de trabajo específicos, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.
- 2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I.8, II.6 y III.4

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

"LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.









SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, debido a lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de "LAS PARTES". Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente convenio se genera información con el carácter de reservada o confidencial en términos de la legislación en la materia, tal información estará sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera, ya que "LAS PARTES" únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente convenio. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio y a los Convenios Específicos que en su caso deriven del presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso la







otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, dado que el personal de cada uno de los intervinientes mantendrá su situación jurídico-laboral, sin originar una nueva relación laboral.

Si en el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación alguna de carácter laboral con "LAS PARTES".

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a ninguna de "LAS PARTES" como patrón directo o sustituto del personal exclusivo de cada una de ellas, toda vez que los actividades o trabajos ejecutados no están bajo la dirección, ni supervisión, ni capacitación de ninguna de ellas, por lo que "LAS PARTES" serán el único responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA. NO ASOCIACIÓN. LAS PARTES**" reconocen que las relaciones establecidas en el presente convenio no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna ya sea de carácter laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA TERCERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDACTICO, INSTALACIONES Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen en utilizar de forma adecuada los materiales didácticos, instalaciones y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de









este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

**DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO.** Debido a que la relación entre "LAS PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa, en ningún momento acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, sólo formaliza la participación de "LAS PARTES" en la realización del objeto precisado en la cláusula Primera de este convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO. "LAS PARTES"** se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o









nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su operación, interpretación, aplicación, formalización y/o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos en la ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, el día 15 de marzo de 2023.

Por "EL INE"

Por "EL IEEPCNL"

Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco Consejera Presidenta

Mtra. Lidia Lizbeth Lozano Yañez Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

Por "LA UDEM"

Lic. Luisana Fabiola Valtierra García Representante Legal









**TESTIGOS** 

Dr. Lorenzo Córdova Vianello Consejero Presidente del Consejo General Dr. Agustin Basave Benítez Director del Instituto de Estudios Políticos

Dr. Arturo Azuara Flores Decano de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales









Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y la Universidad de Monterrey, el 15 de marzo de 2023, documento que consta de 16 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

